



**RESOLUCIÓN N° 1773/2025**

**POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 40/2024, OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 454.924.**-----

**Encarnación, 04 de diciembre de 2025.-**

**VISTO:**

La Nota, presentada por el contratista FABIO LÓPEZ CURTIDO; y,-----

**CONSIDERANDO:**

*Que*, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de reanudación del plazo de ejecución, con relación a la obra: **“REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 454.924”**.-----

*Que*, el contrato en cuestión se encuentra con el plazo de ejecución suspendido, considerando que la obra se encontraba en espera de una aprobación de Adenda Compensatoria de Rubros y Adenda de Ampliación de Monto, que son esenciales para proseguir con la ejecución de la misma.-----

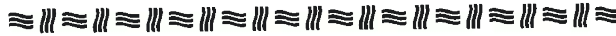
*Que*, la fiscalización de obras, refiere: *“ya que las causas originarias de la suspensión ya fueron subsanadas, se dispone la reanudación de los trabajos en la fecha 27/11/2025. Este levantamiento permitirá la ejecución de los trabajos y la correspondiente contabilización del plazo de ejecución”*. (sic.)”-----

*Que*, en el mismo sentido, el administrador del contrato por Dictamen Técnico S.O.P.T. N° 221/2025, dice: *“en relación a lo mencionado se recibe el Informe Técnico del Fiscal de Obras asignado, que la solicitud de suspensión fue aprobada la MAI según Resolución N° 1552/2025, de fecha 02/11/2025, posteriormente a lo solicitado, se ha concretado la aprobación de las Adendas de Montos y de Compensación de Rubros por la MAI para la obra de referencia, las cuales atienden y resuelven las condiciones que motivaron la suspensión, por ende, se toma en consideración el levantamiento correspondiente de la suspensión del plazo contractual; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma”*. (sic.)”-----

  
**Norma N. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
**Francisco Javier Pereira Riev**  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa





*Que*, mediante el Dictamen U.F.C. N° 605/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: -----

**I. MARCO NORMATIVO Y APLICABLE**

*Que*, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 2264/24, establecen el régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por las entidades contratantes. En lo pertinente, el artículo 108 del Decreto N° 2264/24 regula la suspensión del plazo de ejecución contractual, definiéndola como la paralización del cronograma o plazo de ejecución reconocido por la contratante, ante la existencia de motivos debidamente justificados que impidan la prosecución normal del contrato, y que no sean imputables al contratista, proveedor o consultor. Asimismo, dispone que la suspensión se mantendrá vigente mientras subsista la causa que imposibilite la ejecución.-----

**II. ANTECEDENTES DEL CASO**

*Que*, la suspensión del plazo contractual fue dispuesta mediante Resolución N° 1552/2025, con efectos a partir del 03 de noviembre de 2025, en atención a motivos debidamente justificados que impedían la prosecución normal de la obra. Dichos motivos estaban vinculados a la tramitación de un pedido de compensación de rubros y un pedido de ampliación de monto pendiente de aprobación, indispensables para la continuación de los trabajos. Posteriormente, una vez aprobadas la Adenda Compensatoria y de Ampliación de Monto pendiente, el contratista comunicó, mediante notas ingresadas el 28 de noviembre del 2025, la reanudación de los trabajos en la obra con I.D. N° 454.924 REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL, Contrato N° 40/2024, solicitando el levantamiento de la suspensión y reanudación de plazo. La solicitud se encuentra respaldada por el informe técnico del fiscal de obra y el dictamen del Administrador del Contrato, quienes coinciden en que la causa que motivó la suspensión ha desaparecido, y que en consecuencia la obra puede proseguir. Esta circunstancia quedó registrada en el Libro de Obra N° 0000074, donde consta expresamente la reanudación de actividades a partir del día 27 de noviembre de 2025.-----

**III. ANÁLISIS JURÍDICO**

*Que*, de las constancias obrantes en el expediente, se verifica que la causal que motivó la suspensión del plazo contractual ha quedado superada con la aprobación de las adendas correspondientes. En consecuencia, resulta aplicable la parte final del artículo 108 del Decreto N° 2264/24, que dispone expresamente que la suspensión se mantendrá vigente "mientras subsista la causa que imposibilite la ejecución". Asimismo, la solicitud presentada

  
**Encarnación N. Benítez**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Encarnación - Paraguay  
 Gobernación de Itapúa

  
**Javier Pereira Rieue**  
 GOBERNADOR  
 Encarnación - Paraguay  
 Departamento de Itapúa





por el contratista se encuentra acompañada del dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato, quien, en virtud de lo previsto en el artículo 103 inciso g) del Decreto N° 2264/24, tiene la atribución de analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual, así como sus levantamientos.-----

En lo referente a las cuestiones formales, en el expediente constan:

- \* El informe del fiscal asignado a la obra.
- \* El dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato.
- \* La constancia en el Libro de Obra N° 0000074 de la fecha efectiva de reanudación de los trabajos.
- \* La solicitud expresa del contratista para el levantamiento de la suspensión

Todos estos elementos satisfacen los requisitos exigidos por la normativa vigente y respaldan jurídicamente la reanudación solicitada.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Que*, en virtud de lo expuesto, la dependencia de Fiscalización de contratos, facultada a emitir el dictamen legal correspondiente, conforme se dispone en la Resolución N° 1159/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTION DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PUBLICOS Y PRORROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, considera que corresponde declarar el cese de la suspensión del plazo contractual dispuesta por Resolución N° 1552/2025, y en consecuencia, reanudar el cómputo del plazo de ejecución contractual a partir del 27 de noviembre de 2025..-----

*Que*, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17 Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las que las leyes establezcan. -----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) DISPONER** el cese del estado de suspensión de la ejecución del contrato N° 40/2024, Obra: **REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 454.924**, en los términos del exordio de la presente Resolución.-----

  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 Encarnación - Paraguay  
**Carmina W. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
**GOBERNADOR**  
 Encarnación - Paraguay  
**Javier Pereira Riev**  
 Gobernador  
 Departamento de Itapúa





**ARTÍCULO 2º) REANUAR**, el plazo de ejecución del Contrato N° 40/2024 de la obra: **REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 454.924**, desde la fecha 27 de noviembre de 2025.-----

**ARTÍCULO 3º) NOTIFICAR** al señor Fabio López Curtido, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos. -----

**ARTÍCULO 4º) REMITIR**, copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. -----

**ARTÍCULO 5º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



*Ing. Guadalupe Natalia Benítez B.*  
**Secretaria General**



*Don Francisco Javier Pereira Rive*  
**Gobernador del Departamento de Itapúa**

A.G/S.G

